



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

Al PODER EJECUTIVO a pedido de los señores Legisladores Jorge A. CEJAS; José A. PERUGINI; María S. de COSTA; Ernesto EPIFANIO; Miguel A. CILIBERTO; Luis PEREZ PENA y Carlos SCHIERONI, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No. 9/88) con referencia a conocer cuál es el sistema de liquidación y/u otorgamiento de subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro y la Federación Provincial que las agrupa previsto en la Ley 1832, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1) Si la citada norma jurídica, sancionada por la Legislatura en 1984, fué debidamente reglamentada por parte del Poder Ejecutivo.-
- 2) Si dicha norma no fué cumplimentada debidamente con la expedición del Reglamento respectivo, qué procedimientos administrativos se aplican para la liquidación de los respectivos subsidios.
- 3) Informe detallado de los aportes efectuados a cada Asociación de Bomberos Voluntarios y la Federación Provincial que los agrupa desde la institución de la normativa vigente hasta la fecha.-
- 4) Qué criterios distributivos fueron implementados para la distribución de los fondos a las respectivas asociaciones, teniendo en cuenta los rasgos distintivos y la distinta complejidad de cada una de ellas.-

VIEDMA, 16 de abril de 1990.